

Sesion del dia 15 de Agosto de 1888.

Principio por la lectura dela Sesion del dia anterior; del Estado de las fueras sútiles del 13; y del Parte del General del H. Ejercito del 14.

El Sr. Pérez de Castro pidió se le comunicase de su nombramiento de Individuo de la nueva Comisión de Comercio, en atención a ser no solo dela Comisión de Constitución, sino su Secretario; Y las Cortes accedieron a su solicitud.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. Alcocer, a saber.

1.^a, "No concediéndose a las Américas el Comercio libre con las Naciones Aliadas y Neutrales, no debe tampoco permitirse en ellas la introducción de efecto alguno extranjero, ni por el conducto de Comerciantes Españoles."

2.^a, "Tampoco deben entregarse las Américas al Monopolio extranjero, concediendo a una sola Nación un Comercio; y mucho menos un privilegio, o permiso de numero determinado de Buques."

Fueron admitidas a discusion, y se mandaron pasar a la nueva Comisión de las bares del Comercio.

Se leyó una representacion del Conde de Penne-Villenur en la que despues de exponer sus sentimientos de gratitud por

la gracia que le han hecho las Cortes de naturaleza de estos Reinos, y el estado de escasez de caudales que está reducido, solicita que se le dispense del deposito que debe hacer de trescientos ducados; y tambien que a cuenta de sus sueldos devengados se satisfagan los derechos de las licrivianas; y las Cortes acordaron: Que se ejequida por la vía que corresponde el Diploma de naturaleza de estos Reinos graciosamente, sin ninguna clase de derechos.

Se leyó un oficio del General interino del S.^o Láencito, remitido por el Jefe del Estado mayor Ministro de Guerra, en el que presenta el estado del Principado de Cataluña, manifestando la necesidad, en que acaso se hallará, de pasar con las tropas que han quedado al Reino de Aragón, en donde podrán ser más útiles; Y se acordó que pase a la Comisión de los tres Srs., que entiende en este asunto.

Se leyó igualmente un oficio del Ministro de Estado, incluyendo un tratado, o convenio entre la Nación Española y la Sarda, para la reciproca entrega de los desertores, contenido en los artículos siguientes.

1º Desde el dia de la fecha en adelante ningún desertor de las banderas de una de las dos Potencias contratantes gozará de asilo en territorio de la otra.

2º Bajo nombre de territorio quedan comprendidos los

Brigues an de Guerra, como mercantes de las dos Potencias.

3º Las mismas se obligan, y empreñan recíprocamente la una a la otra, a restituirse mutuamente los desertores que una de ellas reclamare, y constare estar en territorios de la otra.

4º Los consules de una y otra Potencia, o en defecto de ellos el sujeto, o sujetos que cada una de las dos Potencias tuviere a bien de nombrar, cuidaran de reclamar los desertores respectivos, acudiendo al Gobierno en que conste o se presume que aquéllos se hayan refugiado. La reclamacion vendrá acompañada con las notas, y señas características del desertor o desertores que entiendan reclamar, por si acaso hubiesen podido disfrazar su nombre y calidad.

5º El Gobierno de quien se reclamare el desertor estará obligado a practicar todas las diligencias posibles para su hallazgo. La simple palabra de honor debráse practicado estas diligencias, y de no haber sido hallado el desertor, será creida.

6º En hallandolo se verificará su restitucion sin el menor re-tardo, mediante recibo del consul, o comisionado de la Potencia reclamante; y en palabra de honor, que ratificará en el mismo contexto, de que el desertor, o desertores que se restituyan no serán castigados con pena afflictiva.

7º La ratificación de este Convenio se hará dentro del preciso termino de dos meses, o antes si fuere posible.

Teneradas las Cortes aprovaron el mencionado convenio.

El Sr Presidente hiso presente que convendría que se sobrese-

guese en la Causa sobre la averiguacion del autor de la Carta
atribuida al Sr. Pérez; y despues de haber hablado varios Sres.
manifestando, que interesava al honor mismo del Sr. Diputado
Feliu, se resolvio: Que se continuase.

Los Sres. que componen el Tribunal hicieron presente por
medio de una exposicion la necesidad de que se nombrasen otros
Sres. Diputados para que conociesen de esta Causa; y se resolvio: Que
no se accedia a su solicitud. Quedaron pendientes los otros puntos
que proponia el Tribunal, siendo el primero sobre el oficio que
debia practicarse al Sr. Feliu; y no se resolvio nada

El Tribunal de Cortes presento el expediente del Sr. Goyre
Castrillon, para que las Cortes señalen el dia que tengan a
bien, a fin de oir la consulta de la sentencia, y determinar lo con-
veniente: No se tomó resolucion.

El Sr. Presidente levanto la sesion.

Juan Torí
Gobernador
Presidente

Ramon Vico
Dip. do Madrid

Man. Garcia Herrero
Dip. do S. E.

B